



por quinta menor se cubren a veinte y cinco fanegas
de tierra de labor, y cincuenta por quinta mayor. tam-
bien pide el que expone que conste en el acta, que a
su vez para calificar a los presuntos electores, no
son admisibles muy pocas que las que resultan de
los libros de la oficina de recundacion, pues que
el artículo sétimo de dicha ley electoral dice de un mo-
do inequívoco que las cualidades o condiciones que
comprende este artículo se han de tener un año antes
de la rectificación de las listas electorales: en su con-
secuencia pide que se declare que ninguno en el caso
de obediencia en cuanto dispone la Real Diputación Pro-
vincial en sus últimas comunicaciones, y de lo con-
trario se me libre Automonía para el uso combe-
niente.

El Sr. D. Juan Martínez Cortés, Regidor, dijo: Que
no debe revocarse el acuerdo de que se trata.

El Sr. D. Antonio Oliveros, Síndico, dijo: Que no
debe revocarse dicho acuerdo.

El Sr. D. José Ferrás mayor contribuyente dijo: Que
se rebogue.

El Sr. D. Santiago Andulla, también mayor con-
tribuyente, dijo: Es su voto igual al del Sr. de Ferrás.

El Sr. D. Juan Calvo, mayor contribuyente
dijo: Que no se rebogue.

El Sr. D. Nicolás Benito también mayor con-
tribuyente dijo: Es su voto igual al del Sr. de
de Vera.

